

Dirección General de Sanidad Vegetal

Dirección de Regulación Fitosanitaria

“Lineamientos para la Exportación de Productos con Tratamiento de Irradiación”

Junio, 2015

INDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 OBJETIVOS.....	3
1.2 FUNDAMENTO LEGAL.....	3
2. REGISTRO DE HUERTOS.....	3
2.1 Expediente técnico del huerto.....	4
2.2 Publicación de huertos registrados.....	4
2.3 Verificación de huertos.....	4
3. DE LAS EMPACADORAS.....	5
3.1 Registro de empacadoras.....	5
3.2 Proceso del registro.....	6
3.3 Renovación del registro.....	6
3.4 Ampliación del registro para nuevos productos.....	7
4. DE LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS AUTORIZADOS.....	8
4.1 Movilización de Huerto a Empacadora.....	8
4.2 Actividades de la UV en la Empacadora.....	8
4.3 Movilización de Empacadora a Planta de Tratamiento.....	9
4.4 Movilización de Empacadora a Puerto de Entrada para tratamiento en EU.....	9
5. ACTIVIDADES DE LA UV Y/O PERSONAL OFICIAL EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO...	10
6. DE PLANTA DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO MEDIANTE IRRADIACIÓN.....	10
6.1 Certificación de la Planta de Tratamiento por SENASICA.....	10
6.2 Certificación por USDA.....	11
6.3 Recertificación por SENASICA.....	11
ANEXOS.....	12

1. INTRODUCCIÓN.

El programa de exportación de fruta irradiada inició a finales del 2008, por lo que a la fecha se han acumulado experiencias en su implementación tanto en huertos, empacadoras y plantas de tratamiento fitosanitario, para dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Trabajo para exportación de productos agrícolas y sus adenda.

El presente documento es una guía para los interesados en participar en el programa de exportación de fruta irradiada a los Estados Unidos de América, tales como Productores, Empacadores/Exportadores, Profesionales Fitosanitarios Autorizados, Unidades de Verificación, Terceros Especialistas Fitosanitarios, Oficiales Fitosanitarios Autorizados, Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, Organismo Cooperador y Plantas de Tratamiento Fitosanitario.

1.1. OBJETIVOS.

- 1.1.1 Establecer los requisitos para el registro de Unidades de Producción y Empacadoras.
- 1.1.2 Dar a conocer los criterios generales para la certificación de plantas de tratamiento fitosanitario y su recertificación.
- 1.1.3 Conocer los requisitos para la movilización de fruta de huertos a empacadoras y a planta de tratamiento fitosanitario.

1.2 FUNDAMENTO LEGAL.

- NIMF 18, Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.
- NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios.
- Plan de Trabajo Operativo para la Exportación de Artículos Irradiados a los Estados Unidos desde México y addenda.
- Plan de Trabajo Operativo para Importación de Productos de México destinados Irradiación en los Estados Unidos y addenda.

2. REGISTRO DE HUERTOS.

Los productos autorizados irradiados en México para exportar a Estados Unidos (EU) son: Mango, Cítricos (Naranja, Toronja, Mandarina, Tangerina y Lima Dulce), Guayaba, Chile manzano, Carambola, Granada, Higo y Pitaya (*Hylocereus* spp., *Acanthocereus* spp., *Cereus* spp., *Echinocereus* spp., *Myrtillocactus geometrizans* y *Stenocereus* spp.). Los productos autorizados para exportar con fines de irradiación en EU son: Guayaba, Mango e Higo.

El proceso de registro es el siguiente:

- a) El productor, propietario o usufructuario (interesado), deberá contar con los servicios de un Profesional Fitosanitario Autorizado en la campaña contra Moscas de la Fruta (PFA-MF).
- b) El interesado, deberá acudir directamente o a través del PFA/OASV, a la oficina de la Delegación de la SAGARPA, Distrito de Desarrollo Rural (DDR) o Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) correspondiente, para registrar su huerto a través del Aviso de inicio de funcionamiento y anexar el expediente técnico (en físico o electrónico), el número de registro lo otorgará la DGSV.

- c) Los huertos de mango se registrarán en las fechas establecidas en el “Manual operativo para el registro y verificación de huertos de mango para la exportación a los Estados Unidos de América con tratamiento Hidrotérmico”; en caso de que el productor de mango, así como de los demás productos autorizados solo desee exportar con tratamiento de irradiación, podrán registrarse en cualquier momento, enviando su solicitud y el expediente a la Delegación de la SAGARPA correspondiente.

2.1 Expediente técnico del huerto.

El PFA-MF, será responsable de integrar y entregar al Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal (OASV), la información del expediente técnico y cuando sea el caso, realizará las actualizaciones en el Sistema de Gestión de Documentos y Operaciones de Campo (SIGMOD), el cual debe incluir lo siguiente:

- Copia del Aviso de Inicio de Funcionamiento. Si el huerto ya cuenta con el Aviso de inicio, se tomará el mismo registro y periodo para exportación.
- Croquis de ubicación del huerto.
- Croquis de ubicación de trampas instaladas en el huerto y las coordenadas de latitud y longitud.
- Las últimas cuatro Tarjetas de Manejo Integrado de Moscas de la Fruta (TMIMF).
- Pago de derechos (solo aplica para invernaderos, por única vez), en caso de no realizar actividades en un periodo mayor a tres meses, el interesado deberá realizar el pago por recertificación.

El PFA-MF asesorará y/o supervisará las actividades de trampeo, muestreo, control de moscas de la fruta, saldos de cosecha, de conformidad con el “Manual Técnico para las Operaciones de Campo de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta”, dichas actividades, las deberá registrar semanalmente en la TMIMF (saldos de cosecha al reverso), o en su caso, ingresará la información en el SIGMOD. Asimismo, determinará la vigencia del huerto, la cual dependerá de la etapa de producción, periodo de cosecha y el tipo de cultivo, en promedio será de seis meses.

2.2 Publicación de huertos registrados.

- El PFA-MF/OASV, deberá enviar a la Delegación de la SAGARPA correspondiente, la relación de huertos registrados (una vez que cumpla con 4 semanas sin detección de larvas ni adultos de moscas de la fruta o que no rebase el MTD de 0.2) y se lleven a cabo las actividades de manejo integrado de moscas de la fruta.
- La Delegación de la SAGARPA, revisará la información y cuando proceda, enviara la relación de huertos a la DGSV, mediante el formato en Excel del Anexo 1, para su publicación, a los correos autorizados.
- La DGSV revisará la información y cuando proceda, publicará la relación de huertos registrados en la página electrónica institucional del SENASICA (www.senasica.gob.mx).

Los huertos de mango para exportación a EU con tratamiento hidrotérmico y cítricos con bromuro de metilo; así como los huertos certificados como temporalmente libres de moscas de la fruta de los productos autorizados que estén publicados y vigentes en la página electrónica institucional del SENASICA, podrán participar en el programa de exportación con tratamiento de irradiación tanto en México como en Estados Unidos.

En caso de que un huerto aun cuente con fruta, el PFA-MF, seguirá emitiendo la TMIMF y solicitará a la Delegación de la SAGARPA correspondiente la re estimación de cosecha, así como aclaraciones y modificaciones; una vez autorizado, la Delegación de la SAGARPA, enviará por correo electrónico a la DGSV, la relación huertos en el formato del Anexo 1, para incluirlos en la página web del SENASICA.

2.3 Verificación de huertos.

- Los huertos de productos autorizados publicados en la página web del SENASICA, serán verificados por personal oficial de la DGSV o en coordinación con la Delegación de la SAGARPA, para lo cual se emitirá el Dictamen de Verificación de huertos para exportación (Anexo 2). Los huertos de mango, serán verificados de

acuerdo a lo establecido en el 7.1, inciso a) del “Manual Operativo para el Registro y Verificación de Huertos de Mango para Exportación a los Estados Unidos de América con Tratamiento Hidrotérmico”. Para los demás productos autorizados, se realizará al azar (aproximadamente 5% de los huertos), durante el periodo de fructificación a cosecha.

- b) El personal oficial realizará la revisión documental y de campo, en caso de que se detecten irregularidades, se procederá de acuerdo a lo siguiente:
- Irregularidades en gabinete: La solventación deberá realizarse en un plazo no mayor a dos días después de la verificación.
 - Irregularidades en campo (calidad del trampeo, manejo de la UP, presencia de maleza y otros que no se consideren puntos críticos), se deberán solventar en un plazo no mayor a siete días después de la verificación.
 - Detección de la plaga en campo: cuando se detecte una o más larvas vivas o adultos de moscas de la fruta en las trampas que rebase el MTD de 0.2, el huerto no podrá exportar con tratamiento de irradiación y podrán verificarse después de cuatro semanas, una vez que el productor aplique las medidas de control.
- c) Personal Oficial, entregará un informe y la relación de huertos que fueron verificados en el formato del Anexo 3, a la DGSV y Delegación de la SAGARPA correspondiente, con copia al PFA-MF.
- d) La DGSV, emplazará en la página web del SENASICA (www.senasica.gob.mx), los huertos que no cumplan o que no hayan solventado las observaciones. El padrón de huertos, también podrá modificarse conforme a los resultados del seguimiento que realice la Delegación de la SAGARPA correspondiente.

3. DE LAS EMPACADORAS

3.1 Registro de empacadoras.

El representante legal de la empacadora que pretendan procesar frutos hospedantes de moscas de la fruta para exportación con tratamiento de irradiación, deberá solicitar su registro a la DGSV, con copia a la Delegación de la SAGARPA, enviando la siguiente documentación en físico:

- a) Escrito libre original, firmado por el representante legal.
- b) Copia del Aviso de inicio de funcionamiento vigente con croquis de ubicación y datos geo referenciados.
- c) Procedimiento de Operación (PDO) en archivo electrónico, que incluya un croquis de las áreas internas.
- d) Contrato o convenio vigente con una Unidad de Verificación (UV).
- e) Contrato o convenio vigente con PFA-MF, cuando aplique.
- f) Carta compromiso con la DGSV, en original (Anexo 4).
- g) Carta compromiso con la planta de tratamiento a base de irradiación.
- h) Plan o programa anual de mantenimiento de las instalaciones.

El PDO, puede ser un documento y separar las actividades para cada producto, el cual deberá contar como mínimo (tomar como referencia lo señalado en el Anexo 5), con lo siguiente:

- Área de Recepción de fruta.
- Área de Muestreo o Inspección. Con lámpara o luz adecuada, mesa para corte de fruta y con microscopio estereoscópico.
- Área de Fruta que no cumple para exportación. Para el embarque o lote que se detecte larva de moscas de la fruta o de otras plagas indicadas en el Plan de Trabajo y Anexo correspondiente, el cual deberá estar fuera del Área de Selección y Empaque.
- Área de Selección y Empaque.

- Área de Residuos o fruta afectada, derivado de la selección.
- Área de Embalaje o palletizado.
- Área de Embarque.
- Oficina para UV.
- Área de destrucción de residuos.

Cuando el interesado requiera empacar cítricos, adicionalmente, deberá contar con el equipo e infraestructura necesaria para realizar el proceso de selección, cepillado, lavado y encerado de la fruta.

3.2 Proceso de registro.

- a) Una vez ingresada la documentación en la DGSV, en caso de proceder, se programará un visita de inspección a las instalaciones de la empacadora (se emitirá el Acta Circunstanciada de Hechos y el formato de Verificación de empacadoras de exportación del Anexo 6).
- b) En caso de que el interesado no incluya la documentación completa o no cumpla con la regulación aplicable, se le informará para que solvante las observaciones.
- c) Personal de la DGSV realizará la visita, si la empacadora cumple, se notificará por escrito al interesado. Se otorgará un numero de registro con vigencia de hasta un año, dependiendo del producto a exportar.
- d) En caso de que existan no conformidades posteriores a la visita, la DGSV notificará por escrito al interesado, otorgando un plazo no mayor a 20 días hábiles para solventarlas.
- e) Si el interesado envíe respuesta de las no conformidades, la DGSV analizará la información, en caso de proceder, notificará por escrito, de acuerdo a lo indicado en el inciso c); de ser necesario, personal oficial podrá realizar otra visita para constatar la información.
- f) Cuando una empacadora ha sido registrada, la DGSV se coordinará para que personal de USDA-APHIS realice una visita, posteriormente notificará los resultados por correo electrónico a la DGSV.
- g) La DGSV, publicará la empacadora en el Directorio Fitosanitario de la página web del SENASICA, en este momento podrá procesar y enviar fruta a la planta de tratamiento o para tratamiento en EU. La DGSV dará de baja del directorio a la empacadora que pierda su vigencia, sea suspendida o no realice actividades.

La DGSV o a través de la Delegación de la SAGARPA correspondiente, podrá realizar visitas de supervisión a las empacadoras durante el tiempo que dure su vigencia y se encuentren publicadas en la página web del SENASICA.

En caso de que el interesado ya cuente con registro vigente para tratamiento de irradiación en México y solicite empacar productos autorizados para tratamiento en Estados Unidos, solo deberá enviar a la DGSV un escrito libre en original, firmado por el representante legal y anexar su PDO actualizado.

3.3 Renovación del registro.

- a) El interesado que desee renovar el registro de la empacadora deberá cumplir con los requisitos del punto 3.1 del presente documento y en las fechas establecidas en el Aviso 148 del 12 de septiembre de 2013, deberá enviar un escrito libre a la DGSV, con copia a la Delegación de la SAGARPA correspondiente, indicando el periodo de actividades, si ha realizado modificaciones a sus instalaciones y anexar la documentación siguiente:
 - Carta compromiso con la DGSV firmada por el representante legal o propietario, en original.
 - Programa anual de mantenimiento, donde se especifique lo realizado y las acciones de mejora.
 - PDO, en caso de haber realizado modificaciones a sus instalaciones.

- b) Una vez revisada la documentación, en caso de cumplir, la DGSV notificará por escrito al interesado y se otorgará una vigencia de hasta un año, dependiendo del producto a exportar, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
- No presente incumplimientos en sus actividades.
 - No tenga observaciones que solventar derivado de una supervisión.
 - Haber entregado en tiempo, los informes mensuales del año inmediato anterior a la DGSV y a la Delegación de la SAGARPA correspondiente, de los embarques enviados a la planta de tratamiento y los rechazados.
 - Haya enviado al menos un embarque a la planta de tratamiento o para tratamiento en EU.
- c) En caso de haber observaciones, la DGSV notificará por escrito al interesado para que solvente lo detectado.
- d) Cuando se hayan realizado modificaciones a las instalaciones, la DGSV, dará respuesta por escrito al interesado y de ser necesario, programará una visita de verificación.
- e) Personal oficial de la DGSV o de la Delegación de la SAGARPA correspondiente, realizará la visita de verificación (se emitirá el Acta Circunstanciada de hechos y el formato de Verificación de empacadoras de exportación del Anexo 4) y notificará los resultados a la DGSV.
- f) La DGSV revisará la documentación y en caso de proceder, realizará lo indicado en el inciso b).
- g) La DGSV, actualizará la vigencia de la empacadora en el Directorio Fitosanitario de la página web del SENASICA, en este momento podrá procesar y enviar embarques a la planta de tratamiento o para tratamiento en destino. La DGSV, dará de baja del directorio a la empacadora que pierda su vigencia, sea suspendida o no realice actividades.

La DGSV o a través de la Delegación de la SAGARPA correspondiente, podrá realizar visitas de supervisión a la empacadora durante el tiempo de su vigencia y se encuentre publicada en la página institucional del SENASICA.

3.4 Ampliación del registro para nuevos productos.

- a) El interesado deberá presentar a la DGSV un escrito libre donde manifieste su interés de ampliar el registro para uno o más productos e indicar si modificó sus instalaciones; deberá anexar su Procedimiento de Operación actualizado y separar las actividades para cada producto.
- b) La DGSV analizará la documentación, en caso de cumplir, notificará por escrito al interesado los nuevos productos y la vigencia será por el tiempo que dure su registro inicial.
- c) En caso de haber observaciones, la DGSV notificará al interesado para que solvente lo que se haya detectado.
- d) Si hay modificaciones a las instalaciones, de ser necesario, la DGSV programará una visita de verificación; Personal oficial de la DGSV o de la Delegación de la SAGARPA correspondiente, realizará dicha visita (se emitirá el Acta Circunstanciada de hechos y el formato de Verificación de empacadoras de exportación del Anexo 4) y notificará los resultados a la DGSV.
- e) La DGSV revisará la documentación y en caso de proceder, realizará lo indicado en el inciso b).
- f) La DGSV, actualizará la vigencia de la empacadora en el Directorio Fitosanitario de la página web del SENASICA, en este momento podrá procesar y enviar embarques de los nuevos productos a la planta de tratamiento o para tratamiento en destino.

4. DE LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS AUTORIZADOS.

4.1. Movilización de Huerto a Empacadora.

En campo se debe constatar que el embarque cumpla con los siguientes requisitos:

- La fruta provenga de huerto registrado y publicado en la página web del SENASICA.
- TMIMF, o folio de tarjeta generada en el SIGMOD, según sea el caso y bitácora de cosecha.
- Transporte limpio y protegido con malla antiáfidos y/o lona o bien en camiones cerrados (termoking).
- Todas las cajas de campo cuenten con etiquetas adheribles, las cuales deberán indicar: número de registro del huerto, fecha de corte y nombre del productor.

Cuando el destino del producto sea una empacadora ubicada en **Zona de Baja Prevalencia (ZBP) o Zona Libre (ZL)** de moscas de la fruta, una UV, Tercero Especialista Autorizado (TEF) u Oficial Fitosanitario Autorizado (OFA) de la SAGARPA, en el huerto deberá realizar el muestreo, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del punto 4.3.1 de la NOM-075-FITO-1997.

La movilización de embarques, se realizará conforme a lo siguiente:

a) De huerto a Empacadora ubicadas en zonas con la misma condición fitosanitaria de moscas de la fruta.

La movilización de embarques se realizará con la TMIMF vigente.

b) De huerto ubicado en Zona Bajo Control Fitosanitario (ZBCF) a empacadora situada en ZBP o ZL de moscas de la fruta.

La Movilización de embarques se realizará con el Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional (CFMN), expedido por una UV o personal oficial de la SAGARPA, el cual deberá especificar en requisitos fitosanitarios adicionales: NÚMERO DE REGISTRO DEL HUERTO, RESULTADO DEL MTD, "FRUTA PARA EMPAQUE EN LA EMPACADORA _____ UBICADA EN _____ CON NUMERO DE REGISTRO _____, QUE SERÁ RECIBIDO POR LA UV _____". Así mismo, deberá indicar el nombre del Punto de Verificación e Inspección Federal (PVIF) o Punto de Verificación e Inspección Interna (PVII), donde se realizará la revisión documental.

La movilización de embarques de pitaya de huerto a empacadora publicada en la página electrónica institucional del SENASICA (ubicada en ZBC, ZBP o ZL) se realizará con la TMIMF.

Se prohíbe la movilización de fruta proveniente de centros de acopio o que haya sido almacenada en instalaciones no certificadas. Cualquier desvío del embarque durante su trayecto, será responsabilidad del interesado y se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y normativa vigente.

4.2 Actividades de la UV, TEF u OFA, en la Empacadora.

- a) Recibir el lote y realizar el muestreo de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del punto 4.3.1 en la NOM-075-FITO-1997, para verificar la ausencia de larvas vivas de moscas de la fruta u otra plaga indicada en el Plan de Trabajo y adenda y realizará lo siguiente:
- Permitir el ingreso del embarque para su empacado, si no se detectan las plagas indicadas anteriormente.
 - Rechazar el embarque, si se detectan larvas vivas y/o se rebase la tolerancia indicada en la NOM-075-FITO-1997 o Anexo correspondiente al Plan de Trabajo y retornarlo a su lugar de procedencia para mercado local. Cuando la empacadora se ubique en ZBP o ZL de moscas de la fruta, el embarque deberá retornarse bajo Guarda Custodia y Responsabilidad (GCyR) al PVIF o PVII más cercano que cuente con cámaras de fumigación para ser tratado y comercializarse en su lugar de origen.

- b) Llevar una bitácora con hojas foliadas o mediante un sistema informático, para el ingreso y egreso de fruta (incluyendo los volúmenes para exportación, volúmenes fruta desechada por motivo del muestreo o mala calidad, entre otros), en el formato del anexo 7.
- c) Verificar que los residuos del muestreo, fruta afectada y los desechos tales como hojas, ramas y tallos, se incineren o entierren a 50 cm de profundidad y cubrirse con una capa de cal.
- d) Constatar que la fruta de rezaga o residuos procedente de ZBCF resultado de la selección, en empacadora ubicada en ZL o ZBP, se movilice el mismo día, en embarques cubiertos y cerrados para su comercialización en su lugar de origen.
- e) Cuando la empacadora cuente con cuarto frío, verificará que la fruta se mantenga bajo resguardo e identificada.
- f) Enviar un reporte mensual, por correo electrónico a la DGSV y a la Delegación de la SAGARPA correspondiente, de los embarques que se envían a la planta de tratamiento y los rechazados.

4.3 Movilización de Empacadora a Planta de Tratamiento.

Para la movilización de embarques, personal de la UV, verificará el empaado en cajas a prueba de insectos o bien los pallets cubiertos con malla antiáfidos, se etiqueten con la información del Anexo 8 y se transporten en camiones cerrados o refrigerados, asimismo, revisará la limpieza del transporte para autorizar su carga. La movilización se realizará de acuerdo a lo siguiente:

a) De empacadora a planta de tratamiento ubicadas en zonas con la misma condición fitosanitaria.

La UV, TEF u OFA deberá emitir el Registro del Proceso de Verificación para la movilización de productos vegetales (RPV), anexar el reporte detallado del acomodo de pallets, la muestra dentro del camión.

b) De empacadora ubicada en ZBCF o ZBP a planta de tratamiento situada en ZL de moscas de la fruta.

La UV deberá llenar el RPV, el cual será la base para emitir el CFMN; en el apartado de requisitos fitosanitarios adicionales, se especificará: número de registro del(os) huerto(s), registro de la empacadora de procedencia y la leyenda: “FRUTO MOVILIZADO PARA SU TRATAMIENTO MEDIANTE IRRADIACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO:_____”). Deberá incluir el reporte detallado del acomodo de pallets y la muestra dentro del camión y el comprobante original del pago de derechos.

La movilización de embarques de pitaya, se realizará con el CFMN, con fundamento en el Plan de Trabajo y Anexo correspondiente.

El responsable de la empacadora deberá notificar, por correo electrónico, a la planta de tratamiento, las características del embarque que incluya: fruto, cantidad (ton), número de cajas, placas del transporte, reporte detallado del acomodo de pallets y muestra dentro del transporte, las cuales se revisarán y/o diseccionarán en la planta de tratamiento, asimismo, deberá adjuntar el RPV y CFMN escaneados.

En los casos de granada, toronja y mango con peso mayor a 500 gr, para cada embarque comercial con destino a la planta de tratamiento, se deberán incluir tres cajas mas, las cuales deberán ir identificados por cada lote, para el muestreo y disección de los 60 frutos en la planta de tratamiento; en caso, de que el oficial, en la planta de tratamiento, decida tomar frutas para disección de otras cajas del embarque, se podrán sustituir con la fruta de las cajas para muestreo, siempre y cuando conserven su origen, con la finalidad de no afectar la dosimetría autorizada.

4.4 Movilización de Empacadora a Puerto de Entrada para tratamiento en EU.

- La UV, TEF u OFA, verificará que la fruta sea empacada en cajas a prueba de insectos, los pallets estén cubiertos con malla antiáfidos, se etiqueten con la Información del Anexo 8 y se transporten en camiones cerrados o refrigerados, asimismo revisará la limpieza del transporte para autorizar su carga. El OFA realizará la inspección, en caso de cumplir, emitirá el Certificado Fitosanitario Internacional y tomará la muestra para inspeccionar en el puerto de entrada a EU.

El emparador/exportador deberá notificar a la DGSV de manera inmediata cualquier evento suscitado durante el trayecto de la empacadora a la planta de tratamiento fitosanitario o a frontera, para determinar las medidas fitosanitarias correspondientes. Cualquier desvío del embarque, será responsabilidad del interesado y se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y normativa vigente.

5. ACTIVIDADES DE LA UV Y/O PERSONAL OFICIAL (OFA) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO.

- a) La UV o personal oficial, recibirá el embarque para cotejar sus características con la documentación (RPV o CFMN) y realizará lo siguiente:
 - En caso de que no coincidan las condiciones del embarque, emitirá un dictamen o acta, anexando las evidencias documentales y fotográficas, deberá remitir la información a la DGSV, para determinar las medidas fitosanitarias a aplicar.
 - Si coinciden las características del embarque, la UV efectuará el muestreo para verificar el porcentaje de plagas cuarentenarias. En caso de cumplir, se permitirá su tratamiento y al finalizar, emitirá el RPV. Si se detectan plagas reguladas referidas en la NOM-075-FITO-1997 o Anexo al Plan de Trabajo que rebasen los niveles de tolerancia, personal oficial ordenará la aplicación del tratamiento y su retorno mediante el procedimiento de GCyR, hasta su lugar de procedencia o zona de menor condición fitosanitaria para su comercialización.
- b) Cuando se cuente con el RPV, personal oficial expedirá el Certificado Fitosanitario Internacional, para cada embarque tratado que cumpla con la normativa, así mismo, colocará el fleje respectivo al transporte e informará a la DGSV cualquier incidencia que se presente durante el tratamiento y certificación.
- c) La UV enviará, por correo electrónico a la DGSV, el reporte semanal de embarques tratados con irradiación, para exportación y mercado nacional.
- d) Con el reporte de la UV y la información generada por la planta de tratamiento, personal oficial del SENASICA enviará a la DGSV un informe semanal de los embarques tratados y exportados por empacadora y producto.

Cuando se detecten plagas reguladas que rebasen los límites permitidos, pero que no sean especies de moscas de la fruta referidas en la NOM-075-FITO-1997, podrá permitir su tratamiento mediante irradiación para su comercialización a mercado nacional, el oficial en planta, verificará la aplicación del tratamiento y emitirá el certificado fitosanitario de tratamiento (CFT). La UV deberá emitir el CFMN especificando en el apartado de requisitos fitosanitarios adicionales: el número de registro del huerto, empacadora y planta de tratamiento, así como el número de certificado de tratamiento.

La UV verificará que los residuos del muestreo en la planta de tratamiento ubicada en ZBP o ZL, obligatoriamente deberán incinerarse, enterrarse a 50 cm de profundidad o aplicarse algún tratamiento fitosanitario acorde a la NOM-022-FITO-1995.

6. DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO MEDIANTE IRRADIACIÓN.

6.1. Certificación de la planta de tratamiento por SENASICA.

El representante legal o propietario de la empresa que desee prestar el servicio de tratamiento fitosanitario por medio de irradiación debe enviar un escrito en original a esta DGSV, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios (publicada en el Diario Oficial el 08 de agosto de 2008) y presentar el pago de derechos en original por concepto de certificación.

La visita de inspección de la planta de tratamiento de irradiación la realizará personal oficial de la Secretaría y en caso de cumplir con la referida Norma Oficial Mexicana, la DGSV emitirá el Certificado Fitosanitario de Cumplimiento de Normativa, con una vigencia de 12 meses.

6.2 Certificación por parte de USDA.

La certificación de la instalación, se deberá realizar de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo correspondiente, enviando todos los requisitos al USDA-APHIS a través de la DGSV.

6.3 Recertificación por parte de SENASICA

- a) El representante legal de la empresa solicitará a la DGSV, a través de un escrito libre, la recertificación, treinta días antes del vencimiento de la vigencia del certificado, anexará el plan o programa anual de mantenimiento y el pago de derechos en original por concepto de recertificación.
- b) La DGSV realizará el análisis de la documentación y en caso de cumplir, personal oficial realizará una visita de inspección y emitirá el acta circunstanciada correspondiente.
- c) En caso de cumplir, se emitirá el Certificado Fitosanitario de Cumplimiento de Norma (CFCN) en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores, el cual tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de expedición.

Durante el periodo que dure la vigencia de la certificación, la DGSV podrá realizar visitas de supervisión y/o inspección, con la finalidad de confirmar que se cumpla con la normativa vigente aplicable.

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA



**Lineamientos para la exportación de
Productos con Tratamiento de Irradiación**



ANEXO 2

**CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE HUERTOS
PARA EXPORTACIÓN CON TRATAMIENTO DE IRRADIACIÓN**

FOLIO DE LA CÉDULA: _____

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL HUERTO:			
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:			
FECHA DE LA VERIFICACIÓN:			
A) VERIFICACIÓN DE GABINETE			
¿EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO? (SV - 01)		SI	NO
¿EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL HUERTO?			
¿EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL CROQUIS DE UBICACIÓN DE LAS TRAMPAS INSTALADAS EN EL HUERTO?			
¿EL EXPEDIENTE CUENTA CON TARIETA(S) DE MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA –TMIMF-(SV – 03)? DE ACUERDO A LOS DATOS ANOTADOS EN LAS TMIMF (SV-03), ¿EL MTD PROMEDIO DEL HUERTO EN LAS ÚLTIMAS CUATRO SEMANAS ES < 0.2? *			
¿SE HAN DETECTADO LARVAS DE MOSCAS DE LA FRUTA, DURANTE EL MUESTREO DE FRUTOS?			
DE ACUERDO A LOS DATOS ANOTADOS EN LA TMIMF SE HAN REALIZADO ACTIVIDADES DE CONTROL DE LA PLAGA?			
B) VERIFICACIÓN DE CAMPO			
¿LOS DATOS GENERALES DEL HUERTO EN CAMPO CORRESPONDEN A LO MANIFESTADO EN EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO?			
¿LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL HUERTO CORRESPONDE A LA QUE SE MANIFIESTA EN EL CROQUIS?			
¿LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS TRAMPAS CORRESPONDE A LO MANIFESTADO EN EL CROQUIS DEL HUERTO?			
¿EN EL HUERTO SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DE TRAMPEO?			
¿LA DENSIDAD DE TRAMPEO ES DE 1 TRAMPA CADA 5 HECTÁREAS? (CUANDO PROCEDA).*			
¿EL HUERTO POR ESTAR EN UNA ZONA DE LIBERACIÓN LA DENSIDAD DE TRAMPEO ES DE 1 TRAMPA CADA 25 HECTÁREAS? (CUANDO PROCEDA)*			
¿LAS CONDICIONES DE LAS TRAMPAS SON LAS ADECUADAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO? (POR EJEMPLO ESTADO FÍSICO DE LA TRAMPA, CONDICIONES DEL CEBO, LIMPIEZA DE LA TRAMPA, ENTRE OTROS) *			
¿LA COLOCACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS TRAMPAS, CON RESPECTO A LA ALTURA DEL ÁRBOL, ES LA ADECUADA (3/4 PARTES DE ALTURA, ORIENTADA A LA PARTE SOLEADA)? *			
¿LAS TRAMPAS ESTÁN NUMERADAS Y CLARAMENTE SEÑALADAS LAS HILERAS EN DONDE SE LOCALIZAN?			
¿LA FECHA DE REVISIÓN Y SERVICIO DE LAS TRAMPAS CORRESPONDE AL CALENDARIO DE INSPECCIÓN? *			
¿DURANTE LA VERIFICACIÓN SE DETECTARON ADULTOS DE MOSCAS DE LA FRUTA DE INTERÉS ECONÓMICO?			
¿EN CASO DE DETECCIÓN DE MOSCAS DE LA FRUTA DURANTE LA VERIFICACIÓN ¿EL MTD DEL HUERTO ES < 0.2? *			
¿LA MALEZA EN EL HUERTO REPRESENTA UNA BARRERA PARA LA INSPECCIÓN DE TRAMPAS?*			
DE LA VERIFICACIÓN DEL MUESTREO DE FRUTOS SE CONSTATA QUE:			
¿DURANTE LA VERIFICACIÓN SE REALIZÓ EL MUESTREO DE FRUTOS?*			
¿SE DETECTARON FRUTOS CON LARVAS DE MOSCAS DE LA FRUTA DURANTE LA VERIFICACIÓN?*			

* Punto Crítico de Control

OBSERVACIONES:	

RELACIÓN DE NO CONFORMIDADES (de ser el caso):	
Punto / Inciso	No conformidad
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN :	
CUMPLE ()	NO CUMPLE ()
FECHA DE VERIFICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS (De ser el caso)	
Día Mes Año	

_____ Nombre y firma del Personal Oficial	_____ Nombre, cédula y firma del PFA-MF responsable del huerto

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO DE LA EMPACADORA CON LA DGSV

Lugar y fecha: _____

En cumplimiento a lo dispuesto en la NOM-075-FITO-1997, el Plan de Trabajo para la exportación de artículos irradiados de México a los Estados Unidos de América, Anexo respectivo y al presente *Lineamiento para la Exportación de Productos tratados con Irradiación*, un servidor C. _____ representante legal o propietario de la empacadora: _____ confirmo conocer el contenido de los documentos y manifiesto estar de acuerdo y me comprometo al cumplimiento total de los mismos, así como acatar las sanciones que la Dirección General de Sanidad Vegetal determine cuando incumpla lo establecido en las disposiciones legales vigentes, por lo que voluntariamente firmo esta carta compromiso.

Nombre y Firma del propietario o representante legal.

ANEXO 5

REQUISITOS FITOSANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPACADORAS.

Para que una empacadora sea certificada en el programa de exportación con tratamiento de irradiación, debe contar con lo siguiente:

1. La instalación deben estar completamente cerrada, con accesos controlados y/o protegidos con malla a prueba de insectos.
2. Los accesos a la instalación deberán contar con doble puerta.
3. Las áreas internas deben estar identificadas o señalizadas y delimitadas.
4. El área de recepción de fruta, cerrada y/o protegida con malla antiáfidos y deberán contar con doble puerta.
5. Área de inspección o muestreo (de aproximadamente 3 x 3 m) bien iluminada, con mesa para corte de fruta, cuchillos para disección, microscopio estereoscópico, frascos con alcohol al 70 %, etiquetas adheribles y depósito para colocar la fruta muestreada.
6. Área para fruta que no cumple para exportación. En dicha área se coloca la fruta que, derivado de la detección de larvas en el muestreo, será rechazada y retornada al productor para mercado local, la cual debe ubicarse en el Área de recepción de fruta o fuera de ésta.
7. Área de selección y/o empaque del producto autorizado.
8. Área de residuos o fruta afectada. Se coloca la fruta que no cumple con la calidad para exportación, cuyo destino es para mercado local o para industria, se deberá ubicar en el área de selección y/o empaque.
9. Área de palletizado o embalaje.
10. Cuando la empacadora requiera almacenar fruta, deberá contar con instalaciones exclusivas para el almacenamiento de fruta para exportar con irradiación, pudiendo ser cuartos fríos o bodegas que garantice las condiciones de la fruta, asimismo, deberá estar separada e identificada de la fruta para otros destinos.
11. El área de embarque deberá contar con doble puerta.
12. Área para destrucción de desechos. Para la fruta muestreada, afectada y los residuos del empaque.
13. Área para la UV, la cual deberá contar con un escritorio, silla, archivero y acceso a internet.
14. Baños en buenas condiciones de higiene y limpieza.
15. Cuando se pretenda procesar cítricos, además deberá contar con equipo y la infraestructura para la selección, cepillado, lavado y encerado de la fruta.
16. La empacadora ubicada en Zona Bajo Control Fitosanitario de moscas de la fruta, colocar al menos una trampa de captura autorizada por la DGSV en la instalación (área de recepción de fruta) y otra al exterior de las instalaciones, las cuales deberán ser revisadas cada 7 días por un PFA-MF (dicha actividad deberá estar reflejada en una bitácora de pasta dura).

ANEXO 6

VERIFICACIÓN DE EMPACADORAS PARA EXPORTACION CON TRATAMIENTO DE IRRADIACIÓN

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPACADORA:	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	
FECHA DE LA VERIFICACIÓN:	

a) DOCUMENTAL	CUMPLE		NA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO				
CROQUIS DE UBICACIÓN GEOREFENCIADO				
PLANO DE UBICACIÓN DE AREAS INTERNAS*				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				
ACTA CONSTITUTIVA				
RFC				
CARTA COMPROMISO CON LA PLANTA DE IRRADIACIÓN				
CONTRATO VIGENTE CON UNIDAD DE VERIFICACIÓN*				
CONTRATO VIGENTE CON PFA-MF				
CARTA COMPROMISO CON LA DGSV*				
PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN*				
BITÁCORA DE FRUTA RECIBIDA, MUESTREADA, PROCESADA, EXPORTADA, DESHECHADA, DESTRUIDA, ENTRE O OTROS, PROVENIENTE DE ZONAS CON LA MISMA CONDICIÓN FITOSANITARIA (EN LIBRETA DE PASTA DURA O EN UN PROGRAMA INFORMÁTICO)*				
BITÁCORA DE FRUTA RECIBIDA, MUESTREADA, PROCESADA, EXPORTADA, DESHECHADA, DESTRUIDA, ENTRE O OTROS, PROVENIENTE DE ZONAS DE DIFERENTE CONDICIÓN FITOSANITARIA (EN LIBRETA DE PASTA DURA O EN UN PROGRAMA INFORMÁTICO)*				
BITÁCORA DE FRUTA EXPORTADA, PARA MERCADO NACIONAL E INDUSTRIA (EN LIBRETA DE PASTA DURA O EN UN PROGRAMA INFORMÁTICO)*				
REGISTRO DE INGRESO DEL PERSONAL DE LA EMPACADORA*				
BITACORA (LIBRETA DE PASTA DURA) DE INGRESO DE VISITANTES*				
PLAN O PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES*				
b) INSTALACIONES (ÁREAS SEÑALIZADAS E IDENTIFICADAS)				
ÁREA DE RECEPCIÓN DE FRUTA				
ÁREA DE MUESTREO (MESA DE CORTE, LUPAS, ETC.)				
AREA DE FRUTA QUE NO CUMPLE PARA EXPORTACIÓN				
ÁREA DE SELECCIÓN				
ÁREA DE EMPAQUE				
ÁREA DE PALETIZADO O EMBALAJE				
ÁREA DE RESIDUOS O FRUTA AFECTADA				
ÁREA DE EMBARQUE				
ÁREA DE DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS				
ÁREA PARA LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN				
OTRAS ÁREAS CON QUE CUENTA LA EMPACADORA (ESPECIFIQUE)				
CUENTA CON TRAMPAS MC PHAIL AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES.				
CUENTA CON TRAMPAS MC PHAIL AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES.				
DATOS DE ETIQUETA DE LAS TRAMPAS CORRECTOS: - RUTA - FECHA DE RECEBADO - CUENTA CON BITÁCORA DE REGISTRO DE CAPTURAS DE MOSCAS DE LA FRUTA				

c) RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE LA EMPACADORA

VERIFICAR LO SEÑALADO EN EL INCISO A) Y LOS DOCUMENTOS INDICADOS CON *, LOS CUALES DEBEN ESTAR ACTUALIZADOS Y VIGENTES.				
REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LOS ULTIMOS 3 EMBARQUES.				
REVISIÓN DE LAS BITACORAS DE LOS ULTIMOS 3 EMBARQUES.				
CONFIRMAR LO INDICADO EN EL INCISO B) Y LAS AREAS INTERNAS SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES.				
VERIFICAR QUE LA FRUTA SEA DESTRUIDA ADECUADAMENTE EN EL ÁREA ESTABLECIDA PARA DICHA ACTIVIDAD.				
EN CASO DE QUE LA EMPACADORA REALICE ACTIVIDADES DURANTE LA VISITA, VERIFICAR QUE: - LA UV REALICE SUS ACTIVIDADES ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. - EL RESPONSABLE DE LA EMPACADORA CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y CORRECTA DEL LOTE. - LAS CAJAS DE CAMPO CUENTE CON ETIQUETAS Y DATOS CORRESPONDIENTES: NÚMERO DE HUERTO, FECHA Y LOTE. - EL EMBARQUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS PARA EXPORTACIÓN.				
DERIVADO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LAS INSTALACIONES, REALIZÓ ACCIONES DE MEJORA?. MENCIONE CUALES.				
CUENTA CON TRAMPAS MC PHAIL AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES.				
DATOS DE ETIQUETA DE LAS TRAMPAS CORRECTOS: - RUTA - FECHA DE RECEBADO - CUENTA CON BITACORA DE REGISTRO DE CAPTURAS DE MOSCAS DE LA FRUTA				

ANEXO 8

<p>FACILITY NAME CITY, COUNTRY</p>	
 <p>Treated by Irradiation</p>	
PUC:	TFC:
PHC:	TIN:
Packing Date:	Treatment Date:
Lot Number:	
<p><i>Area for Country- specific requirements, if necessary</i></p>	

Key (Refer to Irradiation Operational Work Plan for further descriptions):

PUC = Grower/Production Unit Code

PHC = Packing House Code

TFC = Treatment Facility Code

TIN = Treatment Identification Number